

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 20 de junio de 2006 por la que se crean y regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.

Advertido error material en la Orden de 20 de junio de 2006, por la que se crean y regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, publicada en el D.O.E. núm. 76, de 29 de junio de 2006, se procede a efectuar la oportuna rectificación.

En la página 11746, primera columna (correspondiente al Fichero automatizado “Medidas judiciales de menores en medio abierto”), donde dice

“h) Servicio o Unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social. Badajoz”

Debe decir:

“h) Servicio o Unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social. Cáceres”

Mérida, 3 de julio de 2006.

La Consejera de Bienestar Social,
LEONOR FLORES RABAZO

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2006, del Consejero, por la que se asignan temporalmente las funciones de la Secretaría General y las Direcciones Generales de la Consejería de Desarrollo Rural, en ausencia de sus titulares.

Ante la ausencia, con motivo del periodo anual de vacaciones, de los titulares de la Secretaría General y las Direcciones Generales de la Consejería Desarrollo Rural, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con lo dispuesto en el artículo 77.2 del mismo texto legal sobre la suplencia,

RESUELVO:

1. En las fechas de ausencia del titular, las funciones inherentes al despacho de los asuntos cuya competencia corresponde a la Direc-

tora General de Administración Local se ejercerán por el Secretario General, durante el periodo comprendido desde el día 25 hasta el 31 de julio, ambos inclusive y, por el Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, durante el periodo comprendido desde el día 7 hasta el 20 de agosto, ambos inclusive.

2. En las fechas de ausencia del titular, las funciones inherentes al despacho de los asuntos cuya competencia corresponde al Secretario General se ejercerán por el Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales durante el periodo comprendido desde el día 1 hasta el 20 de agosto, ambos inclusive.

3. En las fechas de ausencia del titular, las funciones inherentes al despacho de asuntos cuya competencia corresponde al Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales se ejercerán por el Secretario General durante el periodo comprendido desde el día 4 hasta el 27 de septiembre, ambos inclusive.

Mérida, a 6 de julio de 2006.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA